

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DÍA 01 (PRIMERO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), COMPARECEN AL PRESENTE ACTO JURÍDICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA QPS CONSULTORES EN SISTEMAS S.C., QUIEN SE HACE REPRESENTAR POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. JUAN PEDRO CASIAN MÁRQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES"; LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EN ESTE ACTO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus legítimos representantes, que:

A. Es un nivel de Gobierno y que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, por lo que se encuentra en aptitud jurídica de firmar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

B. Que sus representantes, se encuentran facultados para actuar en representación del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el Reglamento General del Municipio de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA QPS CONSULTORES EN SISTEMAS S.C.

Página 1 de 10.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que es su voluntad obtener los servicios objeto del presente contrato.
- G. Que durante la celebración de la séptima sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 28 (veintiocho) de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se adjudicó a **"EL PRESTADOR"** el objeto materia del presente contrato.
- H. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de lo dispuesto por el artículo 74 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, ya que **"EL PRESTADOR"** es el único oferente del servicio, ya que es el que tiene los derechos de manejo de licencia y dado que desde el año 2014 (dos mil catorce)

inicio con el diseño, creación e implementación del sistema Calipso en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y hasta el momento continua dando mantenimiento y soporte al mismo.

- I. Que de conformidad con Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se eligió para la prestación de dichos servicios, la persona jurídica que legal, técnica y económicamente, contara con las condiciones necesarias para el cumplimiento del presente contrato.
- J. Que en los términos del artículo 272 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, Tesorera Municipal, como responsable directa en la ejecución del gasto del presente contrato.
- K. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- L. Que para todos los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Higuera número 70, de la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Declara "EL PRESTADOR", a través de su Administrador General Único:

- A. Que es una persona jurídica, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la exhibición de la escritura pública número 5,018 (cinco mil dieciocho), de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notario Público Titular número 19, del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
- B. Que su Administrador General Único el C. **JUAN PEDRO CASIAN MÁRQUEZ** acredita su representación legal, mediante la escritura pública número 5,018 (cinco mil

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA QPS CONSULTORES EN SISTEMAS S.C.

Página 3 de 10.

dieciocho), de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notario Público Titular número 19, del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas o modificadas, quien se identifica con la exhibición de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000092532038.

C. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, siendo el siguiente: **QCS070926L90**.

D. Que dentro de su actividad empresarial se encuentra la de realizar el análisis, diseño, desarrollo, implementación, capacitación, consultoría, compra, venta, comisionista y renta de software; compra, venta, renta, mantenimiento y reparación de hardware, diseño y cableado estructurado y toda actividad referente a la informática, entre otros.

E. Que ninguno de sus socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F. Contar con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional, los recursos materiales, técnicos, humanos, en general los medios propios y suficientes para cumplir satisfactoriamente con el objeto y materia del presente contrato de servicios profesionales.

G. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado Avenida López Mateos Sur número 2077, Interior Z-3-B, Colonia Jardines de Plaza del Sol, en Zapopan, Jalisco, C.P. 44510.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

A. Entienden y conocen los términos y condiciones del presente contrato, y que se reconocen la personalidad con la que comparecen.

B. Que es su voluntad celebrar este contrato de prestación de servicios de acuerdo con los términos y las condiciones que se establecen en el presente instrumento, y que cuentan con todas las facultades, capacidad y recursos para obligarse en términos del mismo.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" de común acuerdo se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a favor de "EL MUNICIPIO", el servicio consistente en la póliza de mantenimiento a la plataforma de modelado Calipso que cubre el periodo del mes de Diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), del cual el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga tiene licenciamiento. Plataforma sobre la cual se diseñan, modelan, generan, corren y ejecutan los módulos desarrollados para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo los siguientes: Ingresos, Armonización Presupuestal, Armonización Contable, Egresos y Gestor Catastral.

Dicha póliza de mantenimiento incluye: soporte técnico remoto, que se ofrece en horarios de Oficina de 9:00 a 17:00 horas en días laborables de lunes a viernes y está orientado a resolver problemas sobre la plataforma de modelado Calipso.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR", como contraprestación por los servicios materia del presente contrato, la cantidad de \$304,500.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado Incluido, la cual será pagada en moneda nacional, mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición, hasta 30 (treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA QPS CONSULTORES EN SISTEMAS S.C.

Página 5 de 10.

Se actualizará la obligación de pago a cargo de "EL MUNICIPIO", una vez que "EL PRESTADOR" haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA y TERCERA de este contrato y presente ante la Tesorería Municipal la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales previstos en la legislación hacendaria vigente. En caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con dicha obligación, no se actualizará la obligación de pago a cargo de "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL.- "EL PRESTADOR", se obliga de rendir un informe final por escrito que deberá presentar ante la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los que se detalle y describa los servicios y acciones realizadas, una vez que se termine la vigencia de la póliza de mantenimiento materia del presente contrato.

En caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con la obligación a que se refiere la presente cláusula, no se actualizará la obligación de "EL MUNICIPIO", de pagar la contraprestación a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

CUARTA- FACULTADES DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.- La Tesorería Municipal es la dependencia de "EL MUNICIPIO" encargada de verificar que los servicios materia del presente contrato se presten conforme a lo acordado. Por lo anterior, "EL PRESTADOR" deberá otorgar todas las facilidades que sean necesarias a fin de que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las correspondientes actividades de verificación, tales como entregar la documentación que sea solicitada y permitir el acceso a sus instalaciones. En caso de que "EL PRESTADOR" no permita que "EL MUNICIPIO" realice sus actividades de verificación, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para éste.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CALIPSO.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de la póliza de mantenimiento materia del presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día 01 (primero) de diciembre al día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- "EL PRESTADOR" se obliga y

compromete a bajo ninguna circunstancia divulgar o proporcionar o revelar a terceros aquella información confidencial o de carácter privado que **"EL MUNICIPIO"** le llegase a proporcionar con motivo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"**, de igual manera se obliga a no divulgar ni proporcionar a ningún tercero la información confidencial que **"EL PRESTADOR"** le hubiese tenido que proporcionar con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato.

En los términos del presente contrato, por información confidencial se entiende cualquier comunicación entre **"LAS PARTES"**, ya sea escrita, oral o electrónica, y toda clase de información, documentos, dibujos y demás escritos que se intercambien como consecuencia directa del presente contrato.

Al efecto, **"LAS PARTES"** se someten, en lo conducente, a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación o variación a los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato, deberá hacerse constar mediante un convenio por escrito que al efecto suscriban, por lo que cualquier acuerdo en este sentido al que no se le dé dicha forma, no tendrá ningún efecto jurídico, y, por ende, no vinculará a ninguna de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente contrato, sin necesidad de acudir a ninguna instancia, dando aviso por escrito al domicilio señalado para recibir notificaciones de la contraparte, con 30 días de anticipación. De presentarse esta hipótesis, **"LAS PARTES"** de común acuerdo, determinarán si existen saldos pendientes a pagar a favor de **"EL PRESTADOR"**, o si bien, éste tiene la obligación de devolver algún pago que le

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA QPS CONSULTORES EN SISTEMAS S.C.

Página 7 de 10.

haya realizado "EL MUNICIPIO" en razón de corresponder dicho pago a servicios no prestados efectivamente.

NOVENA. DE LA PROHIBICIÓN PARA CEDER DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- "EL PRESTADOR" no tiene el derecho de ceder total o parcialmente a ningún tercero los derechos y obligaciones que contrae en virtud de la suscripción del presente contrato. En caso de contravención a lo dispuesto en esta cláusula, será causa suficiente para rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para "EL MUNICIPIO", independientemente de que "EL MUNICIPIO" demande ante los órganos jurisdiccionales competentes, el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA. DEL LÍMITE DE LAS RESPONSABILIDADES LABORALES.- "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PRESTADOR" y su personal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PRESTADOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PRESTADOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios encomendados, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- “LAS PARTES” acuerdan que si alguna de las cláusulas que componen este contrato, o alguno de los derechos u obligaciones que se estipulan, es declarado nulo o dejado sin efectos jurídicos por un órgano judicial, las demás cláusulas o derechos y obligaciones, seguirán vigentes, con todos sus efectos jurídicos

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que los títulos que se plasman en algunas de las cláusulas del presente contrato, es con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ninguna manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente convenio, pues estos los determina el contenido de cada una de las cláusulas.

DÉCIMA TERCERA.- RENUNCIA A DERECHOS.- “EL PRESTADOR” en este acto renuncia a los beneficios económicos previstos en el artículo 2260 del Código Civil del Estado de Jalisco, para los prestadores de servicios.

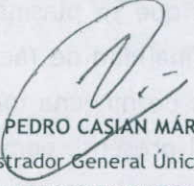
DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil del Estado de Jalisco. “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA QPS CONSULTORES EN SISTEMAS S.C.

Página 9 de 10.

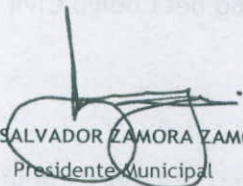
Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala intención, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 01 (primero) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

POR "EL PRESTADOR"


C. JUAN PEDRO CASIAN MÁRQUEZ

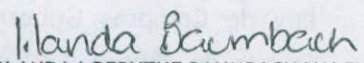
Administrador General Único de
QPS CONSULTORES EN SISTEMAS S.C.

"EL MUNICIPIO"

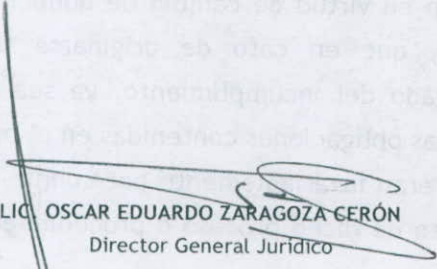

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

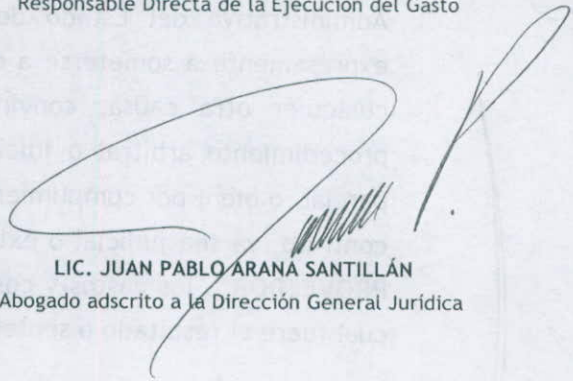

LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento


LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal
Responsable Directa de la Ejecución del Gasto

Testigos:


LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA GERÓN
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA QPS CONSULTORES EN SISTEMAS S.C.